

## **INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE PLANIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL SOBRE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE PERSONAL SANITARIO VOLUNTARIO PARA COLABORAR EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DANA**

**DESTINATARIOS:** Gerencias de los Departamentos de salud de València-La Fe, València-Hospital General, Valencia-Dr. Peset, Manises, Requena y La Ribera, direcciones de: Hospital Padre Jofre, Hospital Dr. Moliner, Servicio de Emergencias Sanitarias y Centro de Transfusión de la Comunitat Valenciana

### **ANTECEDENTES**

La situación de catástrofe originada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) acontecida en la Comunitat Valenciana el pasado 29 de octubre de 2024 ha alterado sustancialmente el normal funcionamiento de los servicios sanitarios en las zonas afectadas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, la organización de los servicios sanitarios debe garantizar una asistencia sanitaria adecuada a la población, para hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud, siendo responsabilidad de la Administración Sanitaria la planificación y ordenación de los recursos humanos de tal forma que se asegure una adecuada dotación de personal adaptada a las necesidades de los centros y servicios con el objetivo de alcanzar una máxima racionalización y optimización en su prestación.

A tal fin, y con intención de organizar los mecanismos de gestión del personal sanitario voluntario que colabora en las zonas afectadas, para adaptar su funcionamiento a una situación de naturaleza y gravedad cambiantes; la Secretaría Autónoma de Planificación, Información y Transformación Digital, en aplicación del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dicta la siguiente instrucción:

#### ***PRIMERO. Objeto***

La presente instrucción organiza y articula la totalidad de procesos de gestión del sistema de voluntarios sanitarios creado para colaborar en las zonas afectadas por la DANA.

#### ***SEGUNDO. Ámbito de aplicación***

La presente instrucción se aplicará al personal integrante del sistema de voluntarios sanitarios que colaboren en los departamentos de salud de València-La Fe, València-Hospital General, Valencia-Dr. Peset, Manises, Requena y La Ribera, así como en el resto de centros sanitarios dependientes de la Conselleria de Sanidad ubicados geográficamente dentro de los mencionados departamentos: Hospital Padre Jofre, Hospital Dr. Moliner, Servicio de Emergencias Sanitarias y Centro de Transfusión de la Comunitat Valenciana. No obstante, también será de aplicación la presente instrucción

al personal voluntario que pueda ser asignado a otros centros sanitarios diferentes de los mencionados, cuando así resulte necesario.

### **TERCERO. Solicitud de personal voluntario**

1. Los departamentos de salud y centros sanitarios, a través de sus gerencias o direcciones, deberán estimar y solicitar cada día, preferentemente antes de las 14:00 h., las necesidades de voluntarios sanitarios para la jornada siguiente. Las solicitudes se formularán al grupo de trabajo establecido para la gestión del sistema de voluntarios sanitarios.
2. Dicha solicitud se producirá mediante correo electrónico a la dirección [msf-valencia@barcelona.msf.org](mailto:msf-valencia@barcelona.msf.org) . La solicitud deberá ser lo más específica posible en los perfiles de los voluntarios solicitados, los horarios para los que se solicitan, hora y lugar donde debe presentarse el personal voluntario, así como las posibilidades de transporte, si las hubiere o no, que se les facilitará a los mismos y persona de contacto
3. En caso de afrontar cualquier problemática o eventualidad de naturaleza menor o logística del funcionamiento diario en la tramitación de la solicitud de voluntarios, se deberá contactar con Médicos sin Fronteras, entidad colaboradora en el sistema de voluntarios, en el teléfono 649 956 123 (Llamada) / 638 752 664 (WhatsApp).
4. Si, por otro lado, se afronta una problemática de naturaleza estructural sobre el funcionamiento del sistema, o de gravedad sobre un caso concreto dentro del mismo, se procederá a contactar con las personas responsables designadas en la Conselleria de Sanidad, en los siguientes teléfonos: 659 930 082 y 630 639 783.

### **CUARTO. Régimen de actividad del personal voluntario**

1. La actividad a desempeñar por el personal voluntario se sujetará a las órdenes y directrices establecidas por los órganos directivos de la Conselleria de Sanidad y de los departamentos y centros dependientes. La actividad desarrollada por el personal voluntario irá dirigida a complementar y apoyar la del personal de plantilla de la Conselleria de Sanidad, sin que en ningún caso implique la cobertura de puestos de dicha plantilla, que serán sustituidos utilizando los procedimientos establecidos de acuerdo con la normativa vigente.
2. Dicha actividad se desarrollará dentro del ámbito de las competencias profesionales habilitadas, en cada caso, por su titulación académica oficial.
3. El personal voluntario que tenga la condición de personal del Sistema Valenciano de Salud solamente podrá realizar sus labores de voluntariado fuera del horario establecido por su jornada laboral.
4. La actividad de voluntariado podrá desempeñarse en cualquier franja horaria, según las necesidades y la disponibilidad de personal.
5. En caso de que acudiese alguna persona ofreciendo sus servicios como voluntariado sanitario que no hubiese sido convocada para ello, el procedimiento a seguir será el que sigue:
  - a) Se comprobará si la persona está inscrita en el registro de personal voluntario.
  - b) En caso de estar inscrita, se le indicará que será contactada para realizar turnos como voluntario en función de las necesidades del sistema.
  - c) Si no está registrada, se le informará de la necesidad de inscribirse en el registro a través del portal del voluntario (<https://www.san.gva.es/ca/web/voluntariado/inici>)

6. La actividad del personal voluntario estará cubierta por el seguro de responsabilidad civil suscrito al efecto.
7. Para que el personal voluntario sanitario pueda desarrollar sus funciones, la primera vez que sea llamado como voluntario sanitario, deberá firmar la declaración de conformidad según modelo recogido en el Anexo.

#### **QUINTO. Equipos multidisciplinares de apoyo**

1. Se constituirán equipos multidisciplinares de apoyo con la siguiente composición:
  - a. 2 médicos/médicas
  - b. 2 enfermeros/enfermeras
  - c. 2 técnicos en cuidados auxiliares de enfermería
  - d. 1 psicólogo/psicóloga
  - e. 1 trabajador/trabajadora social
2. Los dispositivos asistenciales de los siguientes municipios serán asistidos de manera diaria por un equipo multidisciplinar de apoyo:
  - Paiporta
  - Aldaia
  - Alaquàs
  - Benetússer
  - Sedaví
  - Massanassa
  - Albal
  - Chiva
  - Catarroja
3. Estos equipos multidisciplinares no requieren solicitud previa por parte de los centros sanitarios, ya que serán enviados de oficio a los municipios mencionados. Dicha circunstancia deberá tenerse en cuenta a efectos de la estimación de necesidades de personal voluntario.

#### **SEXTO. Registro diario de actividad del personal voluntario**

Al objeto de mantener la trazabilidad de la actividad del personal voluntario, se deberá cumplimentar un formulario de registro de la actividad del personal voluntario, por parte de cada departamento de salud. El formulario de registro será facilitado a cada departamento o centro, e incluirá la siguiente información a cumplimentar: nombre completo, DNI, titulación, nº de colegiado, en su caso, categoría, fecha y horario de prestación de servicio voluntario, funciones realizadas y posibles incidencias.

Dicho formulario deberá ser remitido al final de cada día a la Conselleria de Sanidad, por los medios telemáticos establecidos al efecto.

#### **SÉPTIMO. Priorización de los pacientes crónicos**

1. Una de las actividades principales del personal voluntario sanitario se centrará en la monitorización y seguimiento de pacientes crónicos que están en sus domicilios, especialmente de aquellos marcados como de riesgo o prioritarios por el sistema sanitario.
2. El personal voluntario operará desde los centros de atención telefónica habilitados a tal efecto; recogiendo las necesidades específicas sanitarias de los pacientes contactados y transfiriéndolas a cada departamento de salud o centro, con el fin de que sean atendidas.
3. Con esta finalidad, cada departamento de salud o centro recibirá una notificación del volumen de estos pacientes que se prevé contactar al día siguiente dentro de su zona de responsabilidad. En función del volumen

notificado, se deberá estimar el número de personal voluntario sanitario con el fin de poder hacer frente a las necesidades que se puedan derivar de los pacientes crónicos contactados.

**OCTAVO. Eficacia.**

Esta instrucción producirá efectos desde la fecha de su firma.

VALENCIA, a fecha de firma

ANEXO. Declaración de conformidad para los voluntarios sanitarios

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA EL EJERCICIO DEL VOLUNTARIADO SANITARIO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DANA**

El/La abajo firmante declara que:

Ante la situación de catástrofe originada por la Depresión Aislada en Niveles Altos acontecida en la Comunitat Valenciana el pasado 29 de octubre de 2024 y en mi calidad de personal sanitario voluntario,

ACEPTO que las tareas que vaya a desempeñar se sujeten exclusivamente a las directrices y órdenes establecidas por las autoridades de la Conselleria de Sanidad.

ME COMPROMETO a que dichas tareas sean desarrolladas, en todo caso, en el ámbito exclusivo de las competencias a las que me habilita mi título profesional en el campo de las ciencias de la salud.

Nombre completo:

DNI:

Número de colegiado y colegio

al que pertenece (si lo hubiere):

Categoría:

FIRMA:

FECHA: DD/MM/AAAA